JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020

Oficio No. 004-0848

SEÑOR:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregiscali@supernotariado.gov.co
LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EIVAR MAMBUSCAY IDROBO C.C. 76236011
DEMANDADO: FLORESMIRA IDROBO C.C. 29.071.083
RADICACION: 76001-40-03-013-2016-00037-00

Por medio del presente, le comunico que este despacho mediante auto 4011 de 25 de noviembre de 2020 (folio 75) c-1 dictado dentro proceso de la referencia, se ordenó: ***"Declarar Terminado*** *el proceso Ejecutivo adelantado por* ***Eivar Mambuscay Idrobo*** *en contra* ***Floresmira Idrobo*** *por desistimiento tácito, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones. (Art. 317 Núm. 2 literal b del C.G.P.). 2º- En caso de existir dineros a cargo de este proceso,* ***Ordenase*** *la entrega de estos a la parte demandada en la medida que no exista embargo de remanentes. A la fecha no se encontraron títulos retenidos para el proceso, ni remanentes registrados. 3°- Ordenar cancelar las medidas cautelares decretadas, si fuera el caso. Líbrese los oficios a que haya lugar y hágase entrega a la parte demandada previa verificación de la no existencia de remanentes. Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-795146 de propiedad de* ***Floresmira***

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Idrobo C.C. 29.071.083 *oficio No. 574 de 11 de marzo de 2016 del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali.*
*No se practicó diligencia de secuestro. 4º- Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes. 5°- **Reconocer Personería** amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandada al **Dr. Ángel Mario Jiménez Roman**, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.659.200, Tarjeta Profesional No.154018, del Consejo Superior de la Judicatura. 6º. Ejecutoriada esta decisión y cumplido lo anterior, pase el expediente al archivo definitivo de procesos, previa cancelación de la radicación. Notifíquese, La Juez, **Gloria Edith Ortiz Pinzon.”***

En consecuencia, se ordena el levantamiento del Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-795146** de propiedad de **Floresmira Idrobo C.C. 29.071.083**. Dejando sin efecto oficio No. 574 de 11 de marzo de 2016 del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a64cba419f3e8ce43d5bb2993afd4f52a9b8d8739599274cd4a97db6665f04ab
Documento generado en 08/03/2021 04:03:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación de memoriales